Petropar

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 502/14

Asunción, 13 de junio de 2.014

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 03 AL CONTRATO PRE Nº 235/13.

VISTO.

El Memorándum GCE/DAC/061/2.014 de fecha 27 de mayo de 2.014 del Departamento de Administración de Contratos, el Memorándum UOC/DCC3 N° 116/2.014 de la Sección Contratos y Garantías dependiente del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; el Contrato PRE Nº 235/13 suscrito con la firma Oil Test Internacional de Paraguay S.A., adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/13 para el "Servicio de Control de Calidad y Cantidad en el Exterior" con ID Nº 248.719; y,

CONSIDERANDO.

Que según Memorándum GCE/DAC/061/2014 de fecha 27 de mayo de 2.014 de la Gerencia de Comercio Exterior, el Administrador del Contrato PRE Nº 235/13 solicita ampliar la vigencia del mismo hasta el 15 de agosto de 2.014, al precio previsto en la Clausula Sexta y comunica que en el Contrato PRE Nº 235/13 aún no se alcanzó el monto máximo del Contrato, por lo que cuenta con saldo contractual suficiente, para la ejecución del mismo durante el plazo de extensión de la vigencia;

Que la Resolución DNCP Nº 1869/2011 de fecha 14 de setiembre de 2.011 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9 inciso c) *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la Contratante podrá ampliar la vigencia del Contrato dentro de un mismo ejercicio fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos";*

Que es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 03 al Contrato PRE Nº 235/13, debido a la importancia de contar con el servicio indispensable de control hasta tanto se adjudique el nuevo llamado, actualmente en curso;

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y no resulta un incremento en el monto máximo total del contrato, debido a que se cuenta con saldo suficiente;

Que según Nota con expediente de entrada Nro. 3501 de fecha 30 de mayo de 2.014, la firma Oil Test Internacional de Paraguay S.A., da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PRE Nº 235/13 hasta el 15 de agosto de 2.014, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05 conforme a la Nota Interna DJU/CL N° 656/2.014, de fecha 12 de junio de 2.014 de la Dirección Jurídica; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Petropar
ñaramba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR Nº 502 /14

Asunción, 13 de junio de 2.014

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 03 al Contrato PRE Nº 235/13 suscrito en fecha 15 de marzo de 2.013, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Oil Test Internacional de Paraguay S.A. (OTI DE PARAGUAY S.A.), a los efectos de extender la vigencia del Contrato hasta el 15 de agosto de 2.014, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 15 de setiembre de 2.014 conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 03/14
AL CONTRATO PRE Nº 235/13

Celebrado el día del mes de del año 2.014, entre **Petróleos Paraguayos**, en adelante **PETROPAR**, domiciliada en la calle Chile Nº 753, Piso 9°, representada por su Presidente, **Econ. Fleming Raúl Duarte Ramos**, con Cédula de Identidad Civil Nº 661.117 y la firma **Oil Test Internacional de Paraguay S.A. (OTI DE PARAGUAY S.A.)**, en adelante el **PROVEEDOR**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80054112-0 con domicilio en Mariscal Estigarribia N° 1636 c/ Coronel Irrazábal, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **Patricio Kirby**, con Cédula de Identidad Civil Nº 7.297.325, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 3 al Contrato Abierto PRE Nº 235/13 de fecha 15 de marzo de 2013, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/13 para el "Servicio de Control de Calidad y Cantidad en el Exterior" con ID Nº 248.719, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 15 de agosto de 2.014.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 15 de setiembre de 2.014.

CLÁUSULA TERCERA:
PETROPAR y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PRE Nro. 235/13, de fecha 15 de marzo de 2.013, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 3, al Contrato Abierto PRE Nº 235/13, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)